Contrato de Comodato que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, representado por la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, en los sucesivo la **"SECRETARÍA"** a través del **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones, y el **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, en lo subsecuente el **"CESP"**, a través del **Mtra. Perla Lorena López Guizar**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, quienes para efecto del presente contrato se les referirá indistintamente como el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o el **"COMODANTE** , y el **Municipio de Unión de Tula, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"COMODATARIO"** y/o el **"MUNICIPIO"**, el cual es representado en este acto por la **Dra. María Esther Torres Magaña** y el **C. Quatemozin Quetzalcóatl Gómez Reynaga**, en sus respectivos caracteres de Presidenta Municipal y Síndico Municipal; ambas partes contratantes, en lo sucesivo las **"PARTES"**, manifestando que es su libre y espontánea voluntad signar el presente documento al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha **02 de junio de 2026**, se recibe oficio **DGO/DVyC/1919/2026**, suscrito por la **C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra**, Directora de Vehículos y Combustibles, en seguimiento al oficio **CESP/OSE/DJ/0596/2026,** manifestando que mediante la Licitación Pública Local **(LPL 262/2026) "ADQUISICION DE VEHICULOS PICK UP DE DOBLE CABINA TIPO PATRULLA EQUIPADA CON BALIZAMIENTO PARA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL"**, se adquirieron vehículos para la seguridad pública del Estado de Jalisco, por lo que solicita la elaboración de los contratos de comodato materia del presente contrato, mismo que se celebra de conformidad con las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el **"COMODANTE"**, por conducto de su representante, que:

a) La **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en el presente Instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 25 fracción XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, a la Titular de la Dirección de Vehículos y Combustibles de la **"SECRETARÍA"**, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 333 818 2825.

d) Es la legítima propietaria del vehículo, en lo sucesivo el **"VEHÍCULO"**, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

e) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

f) El **"CESP"** es la instancia encargada de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que tiene como facultades, entre otras, la coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública; la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas generales en materia de seguridad pública; el análisis de proyectos y estudios que se sometan a su consideración por conducto de su Secretario Ejecutivo, de conformidad con los artículos 38 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los artículos 12, 17, 19 y 21 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

g) Que en términos de lo previsto en el artículo 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el Secretario Ejecutivo del **"CESP"**, es el responsable de llevar a cabo la administración de los recursos que se aporten a los convenios de coordinación que se suscriban en materia de Seguridad Pública, con el Gobierno Federal y asegurar se cumplan los objetivos previstos en los mismos.

h) La **Mtra. Perla Lorena López Guizar**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuenta con facultades suficientes para representa a dicho ente para la firma del presente instrumento en términos de los artículos 17 fracción XI, 22 fracciones I, IX y XV, y 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como los artículos 8 fracciones XIII, XX, XXXVI y XXXVIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y los artículos 1, 2 fracción I.

i) Con fecha 14 de mayo de 2026, se celebró el Convenio específico de adhesión que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado Jalisco, publicado en Diario Oficial de la Federación el día 14 de mayo de 2026, relativo al **Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2026.**

j) Que solicita la celebración del presente instrumento a fin de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, ya que el **"VEHÍCULO"**, se encuentra vinculado al **Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública "FOFISP"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como el artículo 114 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables;

k) Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida La Paz, número 875, colonia Mexicaltzingo, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44180, teléfono 333 818 1480.

l) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

II. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de su representante, que:

a) **Unión de Tula**, es un Municipio libre, integrante del Estado de jalisco, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 86 Párrafos Primero y Último de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 47 fracciones I, II, XI y XIII, 52 fracción II, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 62, 102, 105 y 106 Fracción XXV, del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Unión de Tula, Jalisco.

d) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la Calle Juárez 56 poniente colonia Centro, C.P. 48000, municipio de Unión de Tula, jalisco, número (316) 3710011, y los correos electrónicos ayuntamiento@uniondetula.gob.mx y presidenciauniondetula@gmail.com .

e) Por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

f) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente Contrato.

III. Declaran conjuntamente las **"PARTES"**, que:

a) Han inspeccionado el **"VEHÍCULO"** señalado en la cláusula primera de este contrato, y el mismo es funciona en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo.

b) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - DEL OBJETO. La **"SECRETARÍA"**, concede gratuita y temporalmente al **"MUNICIPIO"**, el uso y goce del **"VEHÍCULO"**, descrito a continuación:

MARCA	TIPO	MODELO	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS	N° DE SERIE	PLACAS
CHEVROLET	S10 PICK UP	2026	CAMIONETA TIPO PICK UP EQUIPADA COMO PATRULLA PARA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	LSFAM3AB4TA078329	JU1064B

SEGUNDA. – DEL USO. El **"MUNICIPIO"** se obliga a dar al **"VEHÍCULO"**, el uso que corresponda según sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. Por lo que llevará a cabo el uso del **"VEHÍCULO"** por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que dicha entidad tenga la posesión del citado **"VEHÍCULO"**. Por ello, el **"MUNICIPIO"** será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé al **"VEHÍCULO"**.

El **"MUNICIPIO"**, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, está impedido para enajenar, gravar, ceder total o parcialmente, el **"VEHÍCULO"**, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato, así como alterar de cualquier manera, la forma y sustancia del mismo, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman.

TERCERA. – DE LA ENTREGA. A la firma del presente instrumento, el **"MUNICIPIO"** ostenta la posesión física y material del **"VEHÍCULO"**, formalizando en el presente instrumento la posesión legal del mismo.

La **"SECRETARÍA"** podrá, con posterioridad, otorgar bienes adicionales conforme a la disponibilidad que se tenga y a las necesidades del **"MUNICIPIO"**. Los bienes que se entreguen con posterioridad serán mediante adendas. En cada adenda se describirán los bienes adicionales, así como la fecha en la que fueron recibidos, para su uso y disposición se estará sujeto a los términos y condiciones del presente contrato.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzó a correr a partir de la fecha de su suscripción, y terminará el día **30 de Septiembre de 2027**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trascienden el referido plazo.

La renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato, estará sujeto a que, a juicio de la **"SECRETARÍA"**, el **"MUNICIPIO"** se encuentre al corriente en el cumplimento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN. El **"MUNICIPIO"** recibe en este acto el **"VEHÍCULO"** y lo devolverá en el Almacén General de la **"SECRETARÍA"**, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Centro de Observación, Clasificación y Diagnostico del Estado de Jalisco), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la **"DIRECCIÓN"**.

En caso de que sea una nueva asignación, el **"MUNICIPIO"** se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente el **"VEHÍCULO"**.

SEXTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La **"DIRECCIÓN"**, como enlace de la **"SECRETARÍA"** para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al **"MUNICIPIO"**, la devolución del **"VEHÍCULO"**, obligándose el **"MUNICIPIO"** a entregarlo en la fecha y/o lugar que se le indique.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"** para recibir el citado bien, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el **"MUNICIPIO"** lo devuelva a la **"SECRETARÍA"**. Previo a la devolución del **"VEHÍCULO"**, el **"MUNICIPIO"** deberá cerciorarse que éste se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre el pudiera existir, así mismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante la **"DIRECCIÓN"**, de tal forma que este deberá presentar la siguiente documentación ante la **"DIRECCIÓN"**:

a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Púbica del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la **"DIRECCIÓN"**.
b) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
c) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el **"MUNICIPIO"** entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la **"DIRECCIÓN"**, esta última informará al **"MUNICIPIO"** el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física del **"VEHÍCULO"**, el cual deberá estar limpio y en un estado de conservación optimo en que se entregó.

SÉPTIMA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El **"MUNICIPIO"** se obliga a conservar el **"VEHÍCULO"** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las **"PARTES"** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo al **"VEHÍCULO"**, quedará a favor de éste, y no existirá obligación alguna a

cargo de la **"SECRETARÍA"** para indemnizar al **"MUNICIPIO"** por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con el mismo, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

OCTAVA. - DE LA REPOSICIÓN Y DEL ASEGURAMIENTO. - El **"MUNICIPIO"** deberá de asegurar el **"VEHÍCULO"** y por tratarse de ser un bien propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, este deberá de ser contratado con la compañía de seguros que se tiene contratada con la Póliza General vigente de la **"SECRETARIA";** y por lo tanto el **"MUNICIPIO"** no podrá asegurarlo con ninguna otra compañía de seguros; Este aseguramiento deberá de llevarse en los términos siguientes:

a) La póliza deberá de contar con una cobertura **AMPLIA**, señalando a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco como beneficiario preferencial. Para estos efectos el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo es SPC130227L99 ubicada en la calle Pedro Moreno No. 281, Col. Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

El **"MUNICIPIO"** acreditará el aseguramiento del **"VEHÍCULO"** ante la "**DIRECCIÓN**", mediante la entrega de copia simple de la póliza en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como el recibo de pago de la misma, antes de la entrega del **"VEHÍCULO".**

Para su renovación de la póliza de aseguramiento el **"MUNICIPIO"** deberá presentar el comprobante de pago, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes de su contratación, por lo tanto, el **"VEHÍCULO"** siempre deberá de contar con la póliza en los mismos términos que se pactaron para su aseguramiento.

Si la vigencia de este contrato excede por más de un año, el **"MUNICIPIO"** deberá asegurar el **"VEHÍCULO"** por la vigencia del contrato y se obliga a renovar la póliza correspondiente, y dicho pago deberá de enviarse a la **"DIRECCIÓN"** para que este entere al enlace de la Coordinación de Seguros de la **"SECRETARIA"**.

Ante cualquier siniestro, el **"MUNICIPIO"** realizará el pago del deducible o conceptos necesarios tales como Depósitos Vehiculares, corralones y/o traslados que deriven de dicho siniestro para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial.

En caso de que la unidad sea determinada como pérdida total o robo, el **"MUNICIPIO"** deberá enterar el pago del deducible respectivo ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita sea el valor integro de la unidad, sin descuentos por tal concepto. En el caso de que la unidad tenga un año o menos de antigüedad a la fecha del siniestro, ésta deberá ser indemnizada a valor factura.

En caso de que por cualquier motivo, el **"VEHÍCULO"** carezca de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión del **"MUNICIPIO"**, y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiendo por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, pérdida total, robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el **"MUNICIPIO"** efectuará el pago del daño o perdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del **"VEHÍCULO"** con base en la guía EBC o Libro Azul que dispongan a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por pérdida total, robo o daño) de la unidad. Las **"PARTES"** pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El **"MUNICIPIO"** deberá dar aviso a la **"DIRECCIÓN"**, acerca de cualquier daño, percance, o perdida que sufra el **"VEHÍCULO"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la **"SECRETARÍA"**, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

NOVENA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El **"MUNICIPIO"** se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el **"MUNICIPIO"** contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame a la **"SECRETARÍA"**, siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al **"MUNICIPIO"**.

DÉCIMA. - DE LAS DENUNCIAS. El **"MUNICIPIO"** será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado el **"VEHÍCULO"**, incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA INSPECCIÓN. Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la **"DIRECCIÓN"**, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias, a efecto de

constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del **"MUNICIPIO"**. La **"SECRETARÍA"** otorgará todas las facilidades y permisos necesarios al personal de la **"DIRECCIÓN"** para llevar a cabo inspecciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:
a) Por acuerdo expreso entre las **"PARTES"**.
b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
c) Por cualquier incumplimiento por parte del **"MUNICIPIO"** en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Las **"PARTES"** podrán dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra por lo menos con 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el **"MUNICIPIO"** deberá efectuar la devolución o entrega del **"VEHÍCULO"** en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las **"PARTES"** se hagan entre sí, se deberán realizar en los domicilios y/o correos señalados para tal efecto en las **DECLARACIONES**, mismas que deberán realizarse por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

Por parte de la **"SECRETARÍA"**, quienes estarán facultados para efectuar cualquier comunicado relativo a la vigilancia, cumplimiento y seguimiento del presente contrato será la **"DIRECCIÓN"** y el **"CESP".**

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las **"PARTES"** y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las **"PARTES"**, lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3° numeral 1 y 2 fracción II inciso a), 4° numeral 1 fracción V y XXIII, 19 numeral 3, 21 y 25 numeral 1 fracción XV de la ley antes referida, las **"PARTES"**, de conformidad con los artículos señalados con anterioridad de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las **"PARTES"** acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"**, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por **cuadruplicado** el día **09 de Junio de 2026.**

Por el **"COMODANTE"**

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por el **"MUNICIPIO"**

Dra. María Esther Torres Magaña
Presidenta Municipal de Unión de Tula, Jalisco.

H. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS UNIÓN DE TULA, JAL. ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Mtra. Perla Lorena López Guizar,
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

C. Quatemozin Quetzalcóatl Gómez Reynaga,
Síndico Municipal de Unión de Tula, Jalisco.

SINDICATURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIÓN DE TULA, JALISCO
ADMINISTRACIÓN
2024-2027

TESTIGOS:

Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla,
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,
Directora de Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO **CO-SECADMON/CC/VH/472/2026** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA JALISCO** Y POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA**, CELEBRADO EL DÍA **09 DE JUNIO DE 2026**.

"Se elimina el dato correspondiente a Firma Autógrafa de los servidores públicos y testigos por tratarse de un dato personal identificable de carácter confidencial. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 3.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información."